

SESIONES ORDINARIAS

2017

ORDEN DEL DÍA N° 2038

Impreso el día 21 de noviembre de 2017

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2017

COMISIONES DE CULTURA, DE EDUCACIÓN Y DE
PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Manzana** histórica de la Universidad Nacional del Litoral, compuestas por los edificios del rectorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Declaración como monumento histórico nacional.

1. **Barletta, Marcucci, Spinozzi, De Ponti, Cicali, Binner, Garretón, Cleri, Copes, Laspina, Martínez (A. L.), Incicco, Grandinetti, Scaglia, Terada** y otros. (8.274-D.-2016.)
2. **Barletta, Marcucci, Spinozzi, De Ponti, Cicali, Binner, Garretón, Cleri, Copes, Laspina, Martínez (A. L.), Incicco, Grandinetti, Scaglia, Terada** y otros. (8.616-D.-2016.)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Barletta, Marcucci, Spinozzi, Binner, Garretón, Cleri, Laspina, Incicco, Grandinetti, Wolff y Seminara y las señoras diputadas De Ponti, Cicali, Copes, Martínez (A. L.), Scaglia, Terrada, Vega y Frana, por el que se declara monumento histórico nacional a la manzana de la Universidad Nacional del Litoral compuesta por los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe y se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas por el expediente 8.616-D.-16; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la manzana histórica de la Universidad Nacional del Litoral compuesta por los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha casa de estudios, sita en la ciudad de Santa Fe, departamento de La Capital de la provincia del mismo nombre, cuyos datos catastrales son: parcela 125, manzana 3.527, partida 10-11-05120290/0001-5.

Art. 2°– La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley y tomará las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3°– La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente ley, con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4°– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2017.

Juan Cabandié. – José L. Riccardo. – Luciano A. Laspina. – María de las Mercedes Semhan. – Alcira S. Argumedo.

* Artículo 108 del reglamento.

– *Diego L. Bossio.* – *Alicia I. Besada.* – *Silvina P. Frana.* – *Alicia M. Ciciliani.* – *Mirta A. Soraire.* – *Julio Raffo.* – *Alejandro Abraham.* – *Eduardo P. Amadeo.* – *Mario D. Barletta.* – *Miguel Á. Bazze.* – *Luis G. Borsani.* – *Sergio O. Buil.* – *Carlos D. Castagneto.* – *Sandra D. Castro.* – *Lucila B. Duré.* – *Eduardo A. Fabiani.* – *Jorge D. Franco.* – *Patricia V. Giménez.* – *Horacio Goicoechea.* – *Pablo F. J. Kosiner.* – *Ana M. Llanos Massa.* – *María P. Lopardo.* – *Leandro G. López Koëinig.* – *Pablo S. López.* – *Hugo M. Marcucci.* – *Gustavo J. Martínez Campos.* – *Leonor M. Martínez Villada.* – *Ana L. Martínez.* – *María L. Masin.* – *Verónica E. Mercado.* – *Adriana M. Nazario.* – *Marcela F. Passo.* – *José L. Patiño.* – *Juan M. Pedrini.* – *Carla B. Pitiot.* – *Olga M. Rista.* – *Blanca A. Rossi.* – *José A. Ruiz Aragón.* – *Fernando Sánchez.* – *Walter M. Santillán.* – *Gisela Scaglia.* – *María L. Schwindt.* – *Alejandro F. Snopek.* – *Julio R. Solanas.* – *Marcelo A. Sorgente.* – *Ricardo A. Spinozzi.* – *Francisco J. Torroba.* – *Paula M. Urroz.* – *María C. del Valle Vega.* – *María T. Villavicencio.* – *Sergio R. Ziliotto.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Barletta, Marcucci, Spinozzi, Binner, Garretón, Cleri, Laspina, Incicco, Grandinetti, Wolff y Seminara y las señoras diputadas De Ponti, Ciciliani, Copes, Martínez (A. L.), Scaglia, Terrada, Vega y Frana, por el que se declara monumento histórico nacional a la manzana de la Universidad Nacional del Litoral compuesta por los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe y se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas por el expediente 8.616-D.-16. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han considerado que la citada casa de estudios ha sido forjada en la confianza del conocimiento por la razón, el pluralismo de ciencias e ideas, la laicidad y el universalismo. En el mismo sentido, la Universidad Nacional del Litoral constituye una república universitaria, que comprometida con los postulados que le dieron origen, lucha por la generación y distribución del conocimiento como un bien público y social. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con modificaciones.

Juan Cabandié.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, según los términos de la ley 12.665, a la manzana de la Universidad Nacional del Litoral compuesta por los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Fe, departamento de La Capital de la provincia del mismo nombre.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del organismo que el Poder Ejecutivo determine, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – La Comisión Nacional de monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1° de la presente ley, con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Mario D. Barletta. – *Hermes J. Binner.* – *Alicia M. Ciciliani.* – *Marco Cleri.* – *Ana I. Copes.* – *Lucila M. De Ponti.* – *Silvina Frana.* – *Facundo Garretón.* – *Alejandro A. Grandinetti.* – *Lucas C. Incicco.* – *Luciano A. Laspina.* – *Hugo M. Marcucci.* – *Ana L. Martínez.* – *Gisela Scaglia.* – *Eduardo J. Seminara.* – *Ricardo A. Spinozzi.* – *Alicia Terada.* – *María C. del Valle Vega.* – *Waldo E. Wolf.*

2

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.

S/D

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle tenga a bien autorizar las modificaciones en los artículos 1° y 2° del proyecto de mi autoría, expediente 8.274-D.-16 declarar monumento histórico nacional a la manzana de la Universidad Nacional del Litoral, presentado ante esta Honorable Cámara el día 23/11/2016.

Que atento a ello, solicito su redacción original, la que a continuación transcribo:

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, según los términos de la ley 12.665, a la manzana de la Universidad Nacional del Litoral compuesta por

los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la provincia del mismo nombre.

Sea reemplazada por el siguiente texto:

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, según los términos de la ley 12.665, a la manzana histórica de la Universidad Nacional del Litoral compuesta por los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha casa de estudios, sita en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la provincia del mismo nombre.

Que atento a ello, solicito que su redacción original, la que a continuación transcribo:

Art. 2°– La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del organismo que el Poder Ejecutivo determine, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Sea reemplazada por el siguiente texto:

Art. 2°– La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley, y tomará las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una respuesta favorable, lo saludo cordialmente.

Mario D. Barletta. – Hermes J. Binner. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Ana I. Copes. – Lucila M. De Ponti. – Silvina P. Frana. – Facundo Garretón. – Alejandro A. Grandinetti. – Lucas C. Incicco. – Luciano A. Laspina. – Hugo M. Marcucci. – Ana L. Martínez. – Gisela Scaglia. – Eduardo J. Seminara. – Ricardo A. Spinozzi. – Alicia Terada. – María C. del Valle Vega. – Waldo E. Wolff.

